RR. NO

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 180 2018-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE

Abancay, 11 DIC. 2018

VISTO:

El Memorando Nº 417-2018-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, donde solicita la contratación de personal bajo la modalidad de carácter temporal.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capitulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680 - Ley de Forma Constitucional sobre descentralización y el Artículo 22º de la ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privado y empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante Memorando Nº 417-2018-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA de fecha 12 de octubre de 2018, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente solicita a la Gerencia General Regional de Apurímac, la contratación bajo la modalidad de contrato de carácter temporal con cargo a proyectos de inversión de la persona de Tecio Socipater PILLACA QUISPE, contratación que estará afecto al proyecto denominado "Mejoramiento de la Gestión Comunal para el Desarrollo de la Actividad Forestal en 20 Micro Cuencas y 4 Sub Cuencas de la Región Apurímac" , en el cargo de Asistente Técnico de Campo Zona I, por el periodo de 01 de octubre a 30 de noviembre del 2018, por la suma mensual de Mil Novecientos Soles (S/.1900.00).

Que, el Artículo 38º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, señala que; Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera que

sea su duración; o, c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo.

Que, mediante Informe Nº 1776-2018-GRAP/12/GRRNGMA/SGRRNNyANP de fecha 06 de noviembre del 2018, el Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, da cuenta que la persona de Tercio Socipater PILLACA QUISPE ha fallecido, expresando la conformidad del servicio por los días del 01 al 14 de octubre del 2018, adjuntado copia fotostática del Acta de Defuncion emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Que, mediante Memorando Nº 417-2018-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA el Gerente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, remite la conformidad de servicio a favor de la persona Tercio Socipater PILLACA QUISPE, quien se encontraba laborando en el proyecto "Mejoramiento de la Gestión Comunal para el Desarrollo de la Actividad Forestal en 20 Micro Cuencas y 4 Sub Cuencas de la Región Apurímac" . en el cargo de Asistente Técnico de Campo Zona I.

Que, en vista que el fallecimiento del trabajador hace imposible continuar con el procedimiento regular de contratación, es decir, la suscripción del contrato laboral, y estando los medios probatorios que expresan certeza de la existencia del servicio prestado por la persona de Tercio Socipater PILLACA QUISPE.

En consecuencia, estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 52º de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 048-2016-GR.APURIMAC/GR, y al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 276, "Ley de Bases ae la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" ;

SE RESULVE

ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR la contratación de la persona de Tercio Socipater PILLACA QUISPE, en el cargo de Asistente Técnico de Campo Zona del proyecto "Mejoramiento de la Gestión Comunal para el Desarrollo de la Actividad Forestal en 20 Micro Cuencas y 4 Sub Cuencas de la Región Apurímac" de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER a la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón realice el pago de la remuneración a favor de la persona de Tercio Socipater PILLACA QUISPE, por el periodo del 01 al 14 de octubre del 2018, conforme a lo establecido en la conformidad de servicios presentado por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo del personal e interesados para los fines consiguientes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

Abog. Jorge Ernesto Varillas Chacaltana
Director de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón
Gobierno Regional de Apurímac